



**SOLICITUD 2995
CONVENIO UTPL NRO. 296 – 2018**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y EL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

En la ciudad de Loja, a los 30 días del mes de julio del año 2018, se suscribe el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el Dr. José Barbosa Corbacho, a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra el, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, legalmente representado por el Dr. Julio César Trujillo Vásquez, en calidad de Presidente de CPCCS-T, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará CPCCS, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

UTPL:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

CPCCS:

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por mandato constitucional de los artículos 207 y 208, tiene el deber y atribución de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía y valores.

De acuerdo al numeral 4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la promoción de la participación al Consejo le corresponde "Propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción, para fortalecer la cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades".



De conformidad con lo que establece el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

TERCERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

Son lineamientos del presente convenio:

- a) Desarrollar la cooperación entre las instituciones comparecientes, a través de programas académicos con miras al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- b) Contribuir por parte del CPCCS al fortalecimiento institucional de LA UNIVERSIDAD y particularmente en la participación conjunta del diseño y ejecución de las actividades, programas de formación, capacitación e investigación en el ámbito de los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.
- c) LAS PARTES brindarán el apoyo técnico-académico en las fases de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción que así lo soliciten.

CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.

4.2. Desarrollo de programas de capacitación.

4.3. Propiciar la participación activa de las y los docentes y estudiantes de las Titulaciones de LA UNIVERSIDAD, en las actividades de promoción de la participación ciudadana, control social y transparencia, que desarrolla el CPCCS.

4.4. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

- 4.5. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 4.6. Cooperación para la realización de prácticas pre profesional, orientada a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 4.7. Facilitar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y técnicos para realizar los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalado
- 4.8. Brindar el apoyo académico y metodológico para la creación de la Escuela de Formación en Participación y Control Social del CPCS.
- 4.9. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA. - VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA. - RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 8.1. Por cumplimiento del plazo; o
- 8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.



NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	Ph. D Santos Delgado Ana Alexandra
Cargo:	Coordinadora de Vinculación – Vicerrectorado de Investigación
Correo electrónico:	aasantos@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 3701444 ext. 2389

POR EL CPCCS:

Nombres y apellidos:	Dr. Julio César Trujillo Vásquez
Cargo:	Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-Transitorio
Correo electrónico:	jtrujillo@cpccs.gob.ec - cpccsloja@cpccs.gob.ec
Teléfono y extensión:	02 3-957210

DÉCIMA. - BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DEL CPCCS:

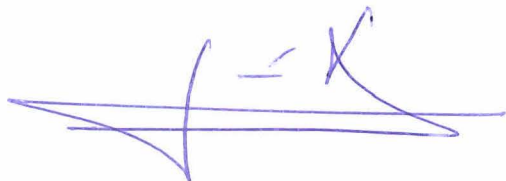

Ciudad:	Quito
Dirección:	Calles Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario
Teléfono:	072-577-522

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación que ofrece la Oficina de Asistencia Jurídica y Mediación de la Universidad Técnica Particular de Loja, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, a su respectivo reglamento y a las normas que las partes creyeren convenientes.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio Marco y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR EL CPCS-T
	
<p>NOMBRE: Dr. José Barbosa Corbacho CARGO: RECTOR</p>	<p>NOMBRE: Dr. Julio César Trujillo Vásquez CARGO: Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio</p>




 PROCURADURIA
 UNIVERSITARIA
 U. T. P. L.